

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00017122

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley."

Que de acuerdo con la disposición general décima octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 del 12 de septiembre del 2014, la Ley de Mercado de Valores con sus reformas constituyen el libro 2 de dicho cuerpo normativo.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero), en concordancia con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida

para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que la compañía **CORPETROLSA S.A.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, bajo el No. **2023.G.01.003641**.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **CORPETROLSA S.A.**, en sesión celebrada en Guayaquil el **07 de mayo de 2026**, resolvió aprobar la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**, por un monto de hasta **USD \$10.000.000,00**, amparada por garantía general.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) el comité de calificación de riesgos de la compañía Calificadora de Riesgos Pacific Credit Rating S.A., en sesión de Comité No 208-2026 de fecha **12 de junio de 2026**, otorgó la calificación de **"AAA"** a la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **CORPETROLSA S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibidem.

Que la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **CORPETROLSA S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado mediante escritura pública de fecha **03 de junio de 2026** en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil.

Que mediante escritura pública otorgada el **03 de junio de 2026**, en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, el señor Jairo Ramiro Molina Bustos, Gerente General de la compañía **CORPETROLSA S.A.**, declaró bajo juramento al 30 de abril de 2026, cuáles son los activos libres de gravámenes de esa compañía y su valor en libros, señalándose el detalle de los activos libres de gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria, los que ascienden a un total de **USD \$83,386,713.69**; se mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre las emisiones en circulación y que se asume el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen; y segregó aquellos que compromete inicialmente, a saber: **"Cuentas por cobrar no relacionadas" e "inventarios"**.

Que el **15 de junio de 2026**, dentro del trámite Nro.78074-0041-26, el señor Miguel Jairo Ramiro Molina Bustos, en calidad de Gerente General de la compañía **CORPETROLSA S.A.**, solicitó: **1)** La aprobación de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** hasta por la suma de **USD \$10.000.000,00**; **2)** La aprobación del contenido del Prospecto de Oferta Pública de esa emisión; **3)** La autorización de dicha Oferta Pública; y, **4)** La inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores de esa emisión.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00111607-O, de fecha 06 de julio de 2026, se notificaron observaciones al trámite, cuya respuesta a dicho oficio fue atendido con comunicación ingresada el **16 de julio de 2026**, por el Econ. Luis Caballero Pineda en calidad de Gerente General de la compañía **PLUSBURSATIL CASA DE VALORES S.A.** y estructurador de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **CORPETROLSA S.A.**

Que mediante Informe No. SCVS.INMV. DNAR. 2026. 265 del 11 de agosto de 2026, la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó que procede: **a)** La aprobación de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **CORPETROLSA S.A.**, por la suma de hasta **USD \$10'000.000,00** amparada por garantía general, así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública respectivo; **b)** la autorización de la Oferta Pública de esa emisión; y, **c)** La inscripción de los VALORES (obligaciones) desmaterializados, representados en anotaciones en cuenta, en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0598 de fecha 31 de diciembre de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**, así como el contenido del Prospecto de Oferta Pública de la compañía **CORPETROLSA S.A.**, por un monto de hasta **USD \$10.000.000,00**, amparada por garantía general, conforme a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la mencionada compañía, en sesión celebrada el **07 de mayo de 2026**, así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Oferta Pública de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**, de la compañía **CORPETROLSA S.A.**, por un monto de hasta **USD \$10.000.000,00**, amparada por garantía general, conforme a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la mencionada compañía, en sesión celebrada el **07 de mayo de 2026**, así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser desmaterializada, estarán representada en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **CORPETROLSA S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **CORPETROLSA S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La Oferta Pública que se autoriza a través de la presente resolución

tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de expedición, esto es hasta el **12 de mayo de 2027**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **12 de agosto de 2026**.

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/CAE/IAA
Trámite No. 78074-0041-26
RUC. 0992111232001
Exp. 100121